



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE MÁLAGA- PROYECTO HOMBRE Y LA EMPRESA DELPASO SOLAR S.L.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

23 ABR. 2015

Nº Orden. 107 nº de. 50759
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga, a 20 de abril de 2.015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra, D. Juan Serrano Silva, con N.I.F. [REDACTED] Vicepresidente del Patronato de la Fundación, Centro Español de Solidaridad de Málaga.

De otra, D. Antonio Jiménez Delpaso, presidente de la empresa Delpaso Solar S.L, con CIF [REDACTED] con domicilio en el Parque Tecnológico de Andalucía, Avda. Juan López de Peñalver nº 3, Campanillas, DP 29590.

Las cuales se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la empresa DELPASO SOLAR, mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades desarrolladas en ámbitos muy diversos, entre los que se encuentran proyectos sociales, y por ello tiene intención de iniciar una política empresarial de colaboración con proyectos sociales como el que nos ocupa objeto de este Convenio, Proyecto Rompecabezas.

En este sentido, esta empresa manifiesta un interés especial en que dicha actividad de patrocinio y colaboración se realice en beneficio de la ciudad de Málaga, y que mejor que el Excmo. Ayuntamiento como institución para que encauce estas acciones.

SEGUNDO.- Que el Centro Español de Solidaridad de Málaga, con CIF: [REDACTED] se encuentra inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 574, y tiene por objetivo entre otros, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la atención integral de jóvenes incapacitados, marginados o en estado de necesidad y, particularmente, a jóvenes con problemas de drogodependencias según el método terapéutico desarrollado por PROYECTO HOMBRE.

Que desde hace años viene trabajando en el proyecto denominado "Rompecabezas" proyecto para la formación de personal relacionado con población de menores en riesgo, y orientar a los profesionales (profesores, orientadores, monitores, educadores sociales, profesionales de la salud etc) preocupados por el consumo incipiente de drogas por parte de preadolescentes y adolescentes, a los que tienen que dar respuesta y para lo que no siempre se siente capacitados.





TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga considera de interés público el ofrecimiento de la empresa DELPASO SOLAR de patrocinio y colaboración en este proyecto del Centro Español de Solidaridad de Málaga, ya que es una entidad preparada para desarrollar dicha colaboración, ya que ha sido pionera en el inicio de este tipo de programas, concretamente desde el año 1997 cuando a su Centro empezó a llegar una demanda creciente de jóvenes consumidores. Para ello está constantemente adaptando sus modelos de intervención a los cambios que se han ido produciendo, tanto en el perfil de los consumidores como en el tipo de sustancias consumidas.

CUARTO.- Que las partes consideran conveniente instrumentalizar su colaboración en dicho ámbito, para la realización de este proyecto concreto denominado "ROMPECABEZAS", por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La empresa DELPASO SOLAR, se compromete a realizar una aportación de 25.000€, a partir de la firma de este Convenio, a favor del Centro Español de Solidaridad de Málaga, en concepto de patrocinio, como ayuda a la financiación de parte del coste total del proyecto antes mencionado.

SEGUNDA.- La aportación económica se formalizará en el oportuno contrato que suscribirán las dos partes, la empresa DELPASO SOLAR y el Centro Español de Solidaridad de Málaga.

TERCERA.- El patrocinio de la empresa, respecto a la financiación de parte del proyecto desarrollado por el Centro Español de Solidaridad de Málaga, no tendrá carácter de exclusividad.

CUARTA.- La empresa tendrá derecho a difundir su condición de patrocinadora del citado proyecto en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito del logotipo de la entidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, debiendo, en todo caso, mantener un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición.

La empresa, como patrocinadora del proyecto, adquiere los siguientes derechos, que deberán quedar recogidos en el contrato referido en la estipulación segunda:

- 1.- Ser anunciada en rueda de prensa como empresa patrocinadora.
- 2.- Estar vinculada a la página Web y a todo el material gráfico editado con motivo de la realización del proyecto.
- 3.- Difusión en los medios de comunicación del Ayuntamiento de Málaga.





4.- La empresa Delpaso Solar, podrá hacer referencia a este Convenio en todos los documentos de la misma, carcerlería y publicidad propia.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Málaga, promoverá y favorecerá la ejecución del proyecto, objeto del patrocinio, previsto en el presente Convenio, contribuyendo a su difusión entre todos los ciudadanos, y más concretamente entre los jóvenes con este tipo de conductas disruptivas, a través de los medios de que dispone.

SEXTA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes, que tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- 2.- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- 3.- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la ejecución del proyecto, respecto a la cantidad financiada por el patrocinador, ya que se trata de un proyecto continuista en el tiempo, que la entidad vienen ejecutando desde el año 2007. No obstante podrá extinguirse anticipadamente, por alguna de las partes consecuencia del incumplimiento de algunas de las estipulaciones pactadas o por mutuo acuerdo.

De conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA**

Fdo: Francisco de la Torre Prados

**POR EL CENTRO ESPAÑOL DE
SOLIDARIDAD DE MÁLAGA**

Fdo: Juan Serrano Silva

POR DELPASO SOLAR

Fdo: Antonio Jiménez Delpaso

PREVENCIÓN: SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR EN EL PRESENTE CONVENIO ES CONFORME CON LA APROBACIÓN EFECTUADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN COLABORADA EN FECHA 20 DE ENERO DE 2015.

Fdo: LA JEFA DE SECCIÓN

